



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de
expediente

BOCyL

SI

NO

☐ ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN BRIAN PARA FINANCIAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO “INTECUM” EN LA PROVINCIA DE SORIA.

La Ley 5/2003, de 3 de abril, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León, establece el marco jurídico de actuación de los poderes públicos de Castilla y León, en orden a prestar atención integral y continuada a las personas mayores, especialmente a aquellas que se encuentren en situación de dependencia, procurando su bienestar físico, psíquico y social, a través de programas, recursos y servicios que se adapten a sus necesidades y a apoyar a la familia y personas que intervengan, bien de forma individual, bien a través de fórmulas asociativas, en la atención a las personas mayores.

Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia reconoce el derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, recoge, entre sus principios rectores, la promoción de la autonomía personal, para contribuir a la efectiva inclusión y participación en el medio social de las personas con necesidades de apoyo para su autonomía. Incluye, así mismo, como principio rector, la atención integral para dar respuesta a las necesidades de tipo personal, familiar y social. Se configura un sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, en el que se integran los servicios sociales de titularidad pública y los de titularidad privada financiados total o parcialmente con fondos públicos, remarcando así la importancia de la iniciativa privada y del tercer sector, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos.

Igualmente, y como principio rector que ha de regir el sistema, se encuentra la participación de los ciudadanos, las entidades de iniciativa social, los agentes sociales, el tejido empresarial y las instituciones, así como las personas usuarias, que ha de ser fomentada, facilitada y garantizada por los poderes públicos a todos los niveles.

La Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, tiene atribuidas funciones y servicios en materia de Servicios Sociales en relación con los sectores de personas mayores y de las personas con discapacidad, cuyo ejercicio le corresponde en virtud de la Ley 2/1995, de 6 de abril, desarrollada en el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales, aprobado por Decreto 2/1998, de 8 de enero.

Que el mediante Acuerdo 5/2025, de 13 de febrero se ha aprobado por la Junta de Castilla y León la Estrategia de cuidados de larga duración y fomento del envejecimiento activo y saludable en Castilla y León, contemplando, en su metodología la aplicación de los principios de la atención centrada en la persona, el desarrollo de actividades que tengan sentido para las personas y la priorización de metodologías que favorezcan la relación entre generaciones. El análisis sociodemográfico contenido en la misma ha sido relevante de cara a proponer un conjunto de experiencias innovadoras, lideradas por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y desarrolladas en coordinación y colaboración con otros sectores de la administración regional y local, según el caso, y con la colaboración del sector privado.

En el marco de esta última estrategia y en la misma línea de la anterior Estrategia de Prevención de la Dependencia para las Personas Mayores y de Promoción del Envejecimiento Activo en Castilla y León 2017-2021, se plantea continuar con la necesidad de abordar la experiencia innovadora “Atención integral a la persona en la fase final de la vida. INTecum. El proyecto INTecum pretende investigar los elementos necesarios y los procesos e instrumentos de atención para poder garantizar que las personas afectadas por una enfermedad en fase avanzada/terminal puedan permanecer en su domicilio o en un hogar alternativo de su elección, ofreciéndole cuidados continuados de calidad adaptados a las distintas fases de su proceso, con el objetivo fundamental de mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

El proyecto INTecum es una experiencia de atención sociosanitaria integrada, pensada para dar soporte a personas que, habiéndose incluido como usuarios del Proceso Asistencial Integrado de Cuidados Paliativos de Castilla y León, optan por recibir los apoyos tanto sanitarios como sociales en su propio domicilio.

El ambicioso despliegue de servicios y la rapidez de respuesta en cualquier vivienda de la provincia donde se pilota hace que la elección de la entidad que colabora con la Junta de Castilla y León, en este caso, a través de la Gerencia de Servicios Sociales, sea especialmente relevante y crítica.

Este proyecto pretende investigar los elementos necesarios y los procesos e instrumentos de atención para poder garantizar que las personas afectadas por una enfermedad en fase avanzada/terminal puedan permanecer en su domicilio o en un hogar alternativo de su elección, ofreciéndole cuidados continuados de calidad adaptados a las distintas fases de su proceso, con el objetivo fundamental de mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

Se trata de dar una respuesta coordinada y rápida que incluya tanto el ámbito sanitario como el de servicios sociales y que permita que la persona afectada pueda permanecer en la comunidad prescindiendo de ser institucionalizada. Además, el proceso de apoyos se debe ir modificando a medida que van cambiando las necesidades de las personas según la evolución de la enfermedad, del estado emocional y de sus consecuencias.

Uno de los elementos distintivos de estas situaciones es que suelen evolucionar de una manera muy rápida, por lo que el plan de apoyos, para ser eficaz, debe de tener una gran capacidad de flexibilidad y versatilidad. Hay que ser plenamente consciente de que, en estas situaciones, el margen temporal de maniobra es muy escaso y las indeterminaciones y titubeos en la coordinación o en la actuación profesional generan sufrimiento en las personas que en la mayoría de los casos no tiene retorno ni compensación.

En consecuencia, las entidades proveedoras de servicios sociales se han elegido por su implantación y experiencia en cada territorio correspondiente a cada Área de Salud, con el fin de mantener una correcta coordinación sociosanitaria entre la Gerencia de Servicios Sociales y la Gerencia Regional de Salud de la Consejería de Sanidad.

Este proyecto "INTecum" se puso en marcha en forma de proyecto piloto en el año 2019, en la provincia de Palencia y continuó posteriormente en las provincias de Salamanca y Zamora hasta extenderse en el resto de las provincias de la Comunidad de Castilla y León.

Pues bien, durante el año 2026 y 2027, en la provincia de Soria es necesario dar continuidad al proyecto INTecum, razón por la cual se estima oportuno conceder una subvención a la Fundación BRIAN (anteriormente FUNDACIÓN SAN CEBRIAN), inscrita en el Registro de Entidades de carácter social de la Junta de Castilla y León, quien va a asumir el desarrollo de dicho proyecto de interés social.

En este sentido, la Fundación BRIAN comparte entre sus fines la defensa de la dignidad y los derechos de las personas y el apoyo a las familias para conseguir mejorar su calidad de vida y la de sus miembros, así como la misión de contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, para que las personas puedan desarrollar su proyecto de vida y promover su inclusión como ciudadanos de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria, y desarrollará este proyecto en la provincia de Soria

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de Gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La subvención se justifica por razones de interés social, ya que se trata en el caso del proyecto INTecum de un programa de actuaciones cuya finalidad es prestar los apoyos necesarios a las personas que padecen una enfermedad en fase avanzada/terminal, para que puedan permanecer en su domicilio, o en el hogar elegido mientras evoluciona su enfermedad, mantenimiento su estilo de vida, tratando de dar una respuesta ágil y personalizada a las necesidades de tipo físico, psicoemocional, espiritual y social de la persona enferma y cuando sea preciso del entorno familiar.

Igualmente, la subvención se incluye dentro de la excepción al principio de concurrencia pública, dada la naturaleza de la intervención y las especiales singularidades que presenta la actividad a subvencionar y el beneficiario. No es posible tramitar la subvención por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, al no existir otras entidades que puedan llevar a cabo en su ámbito territorial los proyectos antes descritos, por lo que resulta necesario conceder una subvención directa a la entidad que a continuación se indica. Además, la citada entidad puede acreditar una amplia experiencia en la prestación, a las personas que lo necesitan, de los apoyos requeridos para la realización de sus proyectos de vida, desde la base de los principios éticos, respetando los deseos y preferencias de cada persona y ofreciendo también, oportunidades y alternativas que posibiliten la calidad de vida del núcleo familiar.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de

adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, la concesión directa de subvención a la FUNDACIÓN BRIAN, por un importe total de **quinientos sesenta mil euros (560.000,00 €)**, para la financiación de los gastos derivados del desarrollo del proyecto INTECUM en la provincia de Soria, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.231B04.480D3.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2026 y 2027, con la siguiente distribución por importe y anualidad:

IMPORTE 2026	IMPORTE 2027	TOTAL SUBVENCIÓN
280.000,00 €	280.000,00 €	560.000,00 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Alfonso Fernández Mañueco

María Isabel Blanco Llamas

ANEXO
CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCION A LA FUNDACIÓN BRIAN PARA FINANCIAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO INTECUM EN LA PROVINCIA DE SORIA.

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención tendrá por objeto financiar los gastos de implementación del siguiente proyecto:

- INTecum: pretende garantizar que las personas afectadas por una enfermedad en fase avanzada/terminal puedan permanecer en su domicilio o en un hogar alternativo de su elección, ofreciéndole cuidados continuados de calidad adaptados a las distintas fases de su proceso, con el objetivo fundamental de mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

Su finalidad es dar una respuesta coordinada y rápida que incluya tanto el ámbito sanitario como el de servicios sociales y que permita que la persona afectada pueda permanecer en la comunidad prescindiendo de ser institucionalizada. Además, el proceso de apoyos se debe ir modificando a medida que van cambiando las necesidades de las personas según la evolución de la enfermedad, del estado emocional y de sus consecuencias.

Segunda.- Pagos a cuenta

A los efectos de facilitar la liquidez necesaria al beneficiario para el buen desarrollo del proyecto de carácter social al ser una actividad de naturaleza prestacional continua y periódica de cuidado de las personas, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, se podrán realizar pagos a cuenta en los términos que se prevea en la resolución de concesión de la subvención.

Tercera.- Forma de justificación.

Conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la justificación de la subvención, incluidos los pagos

a cuenta, la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos, a la que se refiere el artículo 72.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como información de los usuarios que han participado en las acciones subvencionadas, a presentar una vez finalizada la actividad subvencionada.

La memoria incluirá, además, una referencia expresa a los carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o a las menciones realizadas en los medios de comunicación y en cualquier tipo de soporte impreso en los que, de conformidad con el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deba constar la imagen institucional de la Junta de Castilla y León. Esta relación se acompañará con un ejemplar de los citados elementos o, en su caso, un soporte fotográfico que permita apreciar el cumplimiento de esta obligación. En el caso de menciones realizadas en medios de comunicación no escritos la acreditación del cumplimiento se realizará mediante la inclusión, en la memoria, del calendario de emisión de dichas menciones y la referencia a los medios de comunicación concretos utilizados.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- La relación clasificada de los gastos derivados de la actividad, conformados por el representante de la entidad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que se refiere el apartado 2.b) del artículo 72.2.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que estarán reseñados en la anterior relación y en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Certificación del Secretario/a o persona que desempeñe tales funciones, con el conforme del Presidente de la entidad beneficiaria o persona que le sustituya, que acredite que la subvención recibida ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió y con indicación de si ha obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad; si así fuera, se detallarán dichas ayudas, indicando su importe, procedencia y el coste total del programa.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya pedido la entidad.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Se limita el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal de la entidad beneficiaria (salario y cotizaciones a la Seguridad Social), al coste salarial establecido en el vigente convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los Organismos Autónomos dependientes de ésta.

Cuarta.- Incumplimiento.

La concurrencia de las causas a que se refieren los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conllevarán la pérdida total o parcial de la subvención otorgada y la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente desde la fecha del abono de la subvención, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 a 50 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

El incumplimiento de la obligación en materia de difusión de la identidad corporativa recogida en la característica séptima dará lugar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las siguientes actuaciones:

- Si resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá a la beneficiaria para que adopte las medidas de difusión en un plazo no superior a 15 días.
- Si no resultase posible su cumplimiento en los términos establecidos o no se hubiese atendido el requerimiento del punto anterior, se iniciará el procedimiento para la determinación del incumplimiento y del reintegro. La resolución que ponga fin al procedimiento motivará, según los casos, la procedencia del abono de la subvención o la reducción en la parte correspondiente o bien que se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.
- Siempre que este incumplimiento no afecte a la ejecución del proyecto presentado, se graduará en proporción al incumplimiento acreditado, hasta el 5% del importe de la

subvención, si la ausencia de la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos que así lo requieran es parcial y del 10% si dicha ausencia es total.

Quinta.- Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de las actividades que conforman el proyecto subvencionado estará comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027.
2. Atendiendo a que las actividades del proyecto a desarrollar por el beneficiario son de naturaleza prestacional continua y periódica de cuidado de las personas, la justificación deberá presentarse en la forma prevista en la característica tercera y, tendrá como fecha límite, el 23 de diciembre de 2026, respecto de las actividades desarrolladas en el año 2026 y como fecha límite, el 31 de enero de 2028, respecto de las actividades desarrolladas en el año 2027.
3. No obstante, estos plazos podrán ser prorrogados por la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, en los términos previstos en los artículos 42.3 y 34 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Sexta.- Régimen de pagos.

Se realizará el pago previa presentación de la documentación justificativa de los gastos objeto de la subvención.

Séptima.- Difusión de la identidad corporativa.

La entidad beneficiaria debe adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León, las cuales consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos materiales que correspondan a la actividad subvencionada, como, entre otros, carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, así como en cualquier tipo de soporte impreso, según lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento de dicho acuerdo.

La imagen institucional se adecuará a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

Octava.- Aceptación

La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria, que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.